Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico, 22 OCT 2020

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001- 2018– 00079-00
DEMANDANTE: **COOPERATIVA CARINA**
DEMANDADO: **Edgar Albeiro Giraldo Ciro y Otro**

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto , de la referencia , Seguido en contra de Edgar Albeiro Giraldo Ciro y Marta Oliva López Soto en el que se allega escrito por parte de la apodera da judicial manifestando que renuncia al endoso conferido e igualmente la subgerente con funciones de Representante Legal de la Cooperativa Demandante manifestando que otorgan poder amplio , especial y suficiente a la Dra Aida Judith Pabón Cervantes , para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre Sírvase resolver. **El Secretario.- Julio Alejandro Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico 22 OCT 2020
Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que la l Apoderada judicial demandante se dirige al despacho manifestando que Renuncia al endoso conferido por la representante legal de la entidad demandante , haciendo saber a la misma mediante escrito adjunto a esta renuncia se encuentra a paz y salvo con las funciones realizadas durante el tiempo que ha ejercido la vigilancia del mismo cumpliendo así con lo establecido por el artículo 76 en el inciso quinto del C: G. P. y demás expresa que la cooperativa demandante queda en libertad para designar un nuevo apoderado

DE igual forma , encontramos que la Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicio Carina , con NIT 900.649-835-4 María Concepción Buitrago Otálora , Manifiesta que otorgan poder amplio , especial y suficiente a la Dra Aida Judith Pabón Cervantes con C. C #1.043.007.668 con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, en especial para que haga efectivo o le sean cancelados los depósitos judiciales que se generen en este proceso por lo que estos depósitos se le entregaran a la abogada antes indicado hasta la cancelación total de la obligación

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero.- Aceptársele la renuncia del Endoso en Procuración a la profesional del derecho **Leonor María Muñoz Zambrano** como demandante **de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Carina** del proceso ejecutivo singular seguido en contra la Lina María Ávila Peña y Jorge Ojeda Blanco según los principios contemplados en el artículo 76 del C. G. P,

Segundo.- Téngase Al Profesional del Derecho **Aida Judith Pabón Cervantes** ,identificado con la C. C #1.043.007.668 como apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina , con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P. en especial para que le sean entregados y haga efectivo los depósitos judiciales que se generen en este proceso hasta la cancelación total de la obligación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. LA JUEZ
Jdm

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
176d515f13a809c1a7a67623b46f114285b2686c0a9869ba5e541f719ae8c60b
Documento generado en 22/10/2020 04:05:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - S/LARGA.
SECRETARIA
Sabanalarga 23 OCT 2020
El auto anterior se notificó por estado
079 en la fecha